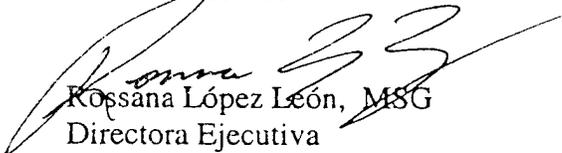


OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ
OFICINA DE LA GOBERNADORA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ
OFICINA DE LA GOBERNADORA
P O BOX 50063
OLD SAN JUAN STATION
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902

10 de julio de 2001

Todo el Personal


Rossana López León, MSG
Directora Ejecutiva

RADICACIÓN DE PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

Reconocemos que el Pueblo de Puerto Rico debe ser servido por funcionarios responsables. Como parte de nuestro deber de ciudadano está el cumplir con la obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos.

Una medida administrativa para combatir el problema de la evasión contributiva ha sido las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000 que enmienda la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada conocida como "Ley del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de adicionar como requisitos de **reclutamiento** y **retención** de empleados públicos, la obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos, si estaba obligado a rendir la misma.

La enmienda al inciso (3) de la Sección 4.3 sobre Reclutamiento y Selección de la ley supra, incluye entre las condiciones generales para el ingreso al servicio público **"evidenciar, al momento de la solicitud de empleo, que se ha rendido la planilla de contribución sobre ingresos durante los cuatro (4) años previos a la solicitud, si estaba obligado a rendir la misma"**. Así también se adiciona el inciso (10) a la Sección 4.6 de Disposiciones sobre Retención de la misma ley disponiendo que **"se podrá separar de su puesto a un empleado cuando se determine que éste incumplió con su obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos ante el Departamento de Hacienda en una o más ocasiones"**.

Ofrecemos esta información como medida de orientación para todos los empleados de la Agencia, con el propósito de que tengan conocimiento de las consecuencias de no cumplir con su deber. Tan pronto recibamos la reglamentación necesaria sobre este asunto que debe ser promulgada por el Departamento de Hacienda y la OCAJARH le comunicaremos al respecto.